

ACUERDO NÚMERO PDH-040-2024

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

-I-

Que conforme a lo establecido en el artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y, 8 del Decreto número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y su reforma, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala; para el cumplimiento de sus atribuciones no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno y actuará con absoluta independencia. -

CONSIDERANDO

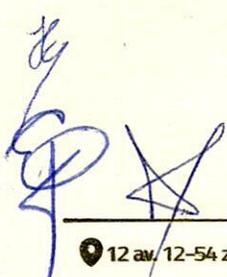
-II-

Que según lo preceptuado en el artículo 14, literal k) del Decreto número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y su reforma, el Procurador tiene la función de organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos y regular su funcionamiento interno; razón por la cual, se emitió el Acuerdo número PDH-075-2023 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, establece la forma de organización y funcionamiento de las Unidades institucionales. -

CONSIDERANDO

-III-

Que los objetivos del Plan Estratégico Institucional de la Procuraduría de los Derechos Humanos, desarrolla ocho ejes; siendo uno de ellos, el Fortalecimiento y Desarrollo Institucional, el cual pretende instrumentar y consolidar las capacidades administrativas, de planeación y de gestión de la Institución, para poder responder de mejor forma a las demandas en materia de Derechos Humanos encomendadas al Procurador de los Derechos Humanos. -



CONSIDERANDO

-IV-

Que derivado de la aprobación del Acuerdo número PDH-075-2023 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos y el Acuerdo número PDH-078-2023 del Procurador de los Derechos Humanos, Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos, se instruyó a las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos, realizar las acciones pertinentes para dar efectivo cumplimiento a lo aprobado en dichos instrumentos. Al respecto, la directora de la Dirección de Planificación y Gestión Institucional de esta Institución, mediante Memorando DPGI-MEM-0176/11-03-2024/MMMA/yl de fecha once de marzo de dos mil veinticuatro, realizó las gestiones correspondientes para actualizar la Estructura y Organigrama de Puestos del Procurador Adjunto II de la Procuraduría de los Derechos Humanos, Versión 1; razón por la que remite la propuesta de la misma y solicita que sea aprobada por la autoridad superior de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos. -

POR TANTO:

Con base en lo considerado y artículos: 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8, 13 y 14 del Decreto número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y su reforma; 5, 9, 10, 31 y 32 del Acuerdo número PDH-075-2023 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos; y, Acuerdo número PDH-078-2023 del Procurador de los Derechos Humanos, Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos. -

ACUERDA

APROBAR LA ESTRUCTURA Y ORGANIGRAMA DE PUESTOS DEL PROCURADOR ADJUNTO II DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, VERSIÓN 1.

ARTICULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la Estructura y Organigrama de Puestos del Procurador Adjunto II de la Procuraduría de los Derechos Humanos, Versión 1. -

ARTÍCULO 2. ESTRUCTURA Y ORGANIGRAMA DE PUESTOS DEL PROCURADOR ADJUNTO II DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS. Para una mayor comprensión la Estructura y



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

Organigrama de Puestos del Procurador Adjunto II de la Procuraduría de los Derechos Humanos, tendrá la forma siguiente:



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

**ESTRUCTURA DE PUESTOS
PROCURADOR ADJUNTO II
VERSIÓN 1**

ESTRUCTURA DE PUESTOS¹

TÍTULO DE PUESTO	UBICACIÓN ESPECÍFICA	UBICACIÓN GENERAL
Procurador Adjunto II	Procurador Adjunto II	N/A
Asistente de Procurador Adjunto II	Procurador Adjunto II	N/A
Profesional Especializado de Procurador Adjunto II	Procurador Adjunto II	N/A
Técnico Especializado de Procurador Adjunto II	Procurador Adjunto II	N/A
Secretaría de Procurador Adjunto II	Procurador Adjunto II	N/A

Diseño: Dirección de Planificación y Gestión Institucional



¹ Se realiza la Estructura de Puestos versión 1 como parte de la implementación progresiva de conformidad con lo establecido el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, Acuerdo PDH-075-2023 y los Artículos 3 y 4 del Manual de Organización y Funciones, Acuerdo PDH-078-2023, por lo que, la misma podría estar sujeta a cambios.

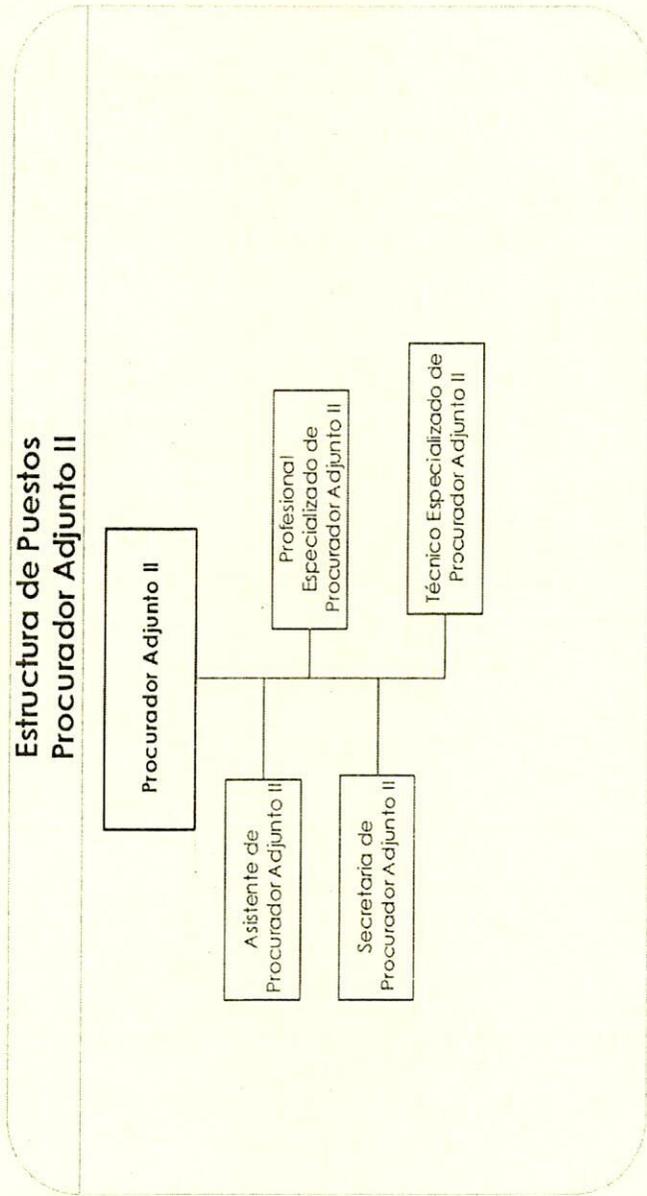
Handwritten signature in blue ink.



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

ORGANIGRAMA DE PUESTOS

Estructura de Puestos Procurador Adjunto II



Diseño: Dirección de Planificación y Gestión Institucional

F.
 Elaborado por:
 Elizabeth Yadirá López Hernández
 Profesional de Departamento

F.
 María Mercedes Mero Arce
 Directora de Planificación y Gestión Institucional
 Procuraduría de los Derechos Humanos



V.o. B.o.
 Procuradora Adjunta II
 Procuraduría de los Derechos Humanos



**PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

ARTÍCULO 3. IMPLEMENTACIÓN. La implementación del presente Acuerdo se realizará de manera progresiva de acuerdo con las necesidades de la Institución, en concordancia con las condiciones presupuestarias disponibles. -

ARTÍCULO 4. INSTRUCCIÓN. Se instruye a la Dirección de Planificación y Gestión Institucional para que, en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos y las Unidades involucradas, realicen las gestiones pertinentes para la correcta implementación del presente Acuerdo. -

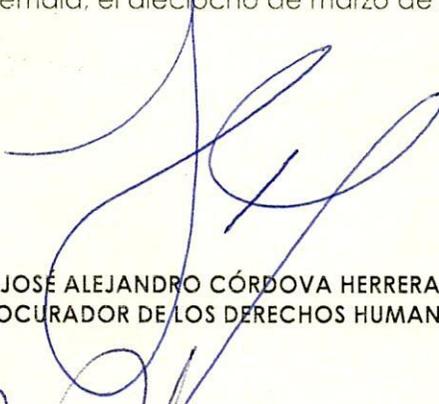
ARTÍCULO 5. DEROGATORIA. Los instrumentos de carácter administrativo que tengan relación con el Procurador Adjunto II de la Procuraduría de los Derechos Humanos que en su momento fueron aprobados mediante Acuerdo o Resolución del Procurador de los Derechos Humanos, quedarán derogados cuando los mismos hayan sido actualizados y aprobados según el procedimiento establecido en el Acuerdo número PDH-045-2023 del Procurador de los Derechos Humanos. -

ARTÍCULO 6. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no contemplados en este Acuerdo y las dudas respecto a su interpretación y aplicación serán resueltos por el Procurador de los Derechos Humanos. -

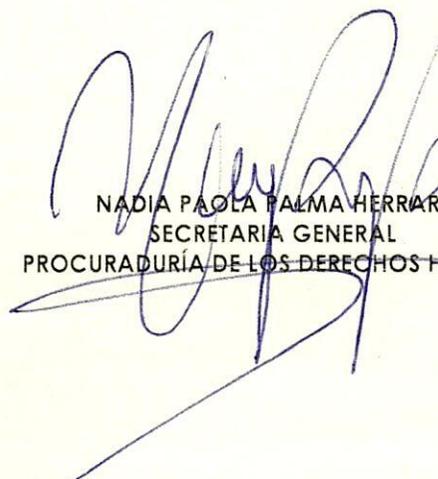
ARTÍCULO 7. DIVULGACIÓN. Comuníquese a todas las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos, por los medios internos que posea la Institución, para los efectos legales pertinentes. -

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia inmediatamente. -

Dado en la Ciudad de Guatemala, el dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro. -


JOSÉ ALEJANDRO CÓRDOVA HERRERA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS




NADIA PAOLA PALMA HERRARTE
SECRETARÍA GENERAL
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS



